

Cartagena de Indias D. T. y C 31 de octubre de 2025

RPQRSD56802025

Señor

RAFAEL CHAVEZ

chavezrafael09347@hotmail.com

3212040443

Facatativá

Referencia: Respuesta a solicitud con radicado **PQRSD56802025**

Respetado señor,

En atención a su petición radicada en nuestro sistema de PQRSD, y estando dentro del término legal para dar respuesta, nos permitimos informarle lo siguiente:

En atención al asunto de la referencia, respetuosamente le informamos que después de verificar nuestros registros se observó que las personas naturales que se enlistan en la presente solicitud, no se encuentran matriculadas como comerciantes en esta Cámara de Comercio, tampoco tenemos registro de la participación de estos en alguna sociedad registrada en nuestra entidad, no figuran con establecimientos de comercio registrados a su nombre ni inscrito en otro de los registros que lleva esta institución.

Lo anterior corresponde a la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cartagena, que comprende los municipios de Cartagena, Arjona, Arroyohondo, Calamar, Carmen de Bolívar, Clemencia, El Guamo, Mahates, María La Baja, San Cristóbal, San Estanislao, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Santa Catalina, Santa Rosa, Soplaviento, Turbaco, Turbaná y Villanueva, en el departamento de Bolívar.

Valga señalar que puede consultar en la página www.rues.org.co, el listado de personas naturales y jurídicas que se encuentran matriculados o inscritos en cualquiera de los registros públicos que administran las Cámaras de Comercio, a nivel nacional.

Lo anterior no constituye certificación.

Para efectos de expedir un certificado negativo de un comerciante persona natural y/o de establecimiento de comercio, deberá solicitar un certificado especial previo pago de los derechos respectivos de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45 del Código de Comercio, cuya tarifa vigente es de \$11.600. Para ello, deberá presentar su solicitud (en los términos ya expuestos) a través de nuestra página web www.cccartagena.org.co, trámites en línea, radicación virtual de documentos, siguiendo los pasos allí descritos, para que pueda proceder con el pago requerido. Recuerde que puede solicitar la asistencia de nuestro chat virtual.

En los anteriores términos hemos dado respuesta clara, de fondo y congruente con lo pedido, de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015.



Para más información estamos prestos a brindarle orientación a través de nuestros canales virtuales descritos en nuestra página web <http://www.cccartagena.org.co> específicamente por medio de nuestro sistema de PQRS; en nuestras sedes Manga y Ronda Real en la ciudad de Cartagena de Indias; y nuestros CISE de El Carmen de Bolívar, Turbaco y Calamar, de lunes a jueves en el horario de 8:00 a. m. a 4:30 p. m. (jornada continua), viernes de 8:00 a. m. a 3:30 p. m. (jornada continua) y los sábados únicamente asesoría virtual mediante nuestro chat y llamadas en el horario de 9:00 a. m. a 12:00 m.

Cordialmente,

CÉSAR ALONSO ALVARADO BARRETO

Director Servicios Registrales, Arbitraje y Conciliación

Proyectó: gvargas

Revisó: Profesional PQRS, IH

